

Responsabilidades Políticas

247/19

Teruel

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 74 de 1944

• Contra JOSE SORIANO LORENZO

• Vecino de Teruel

Se inicia en 17 de enero de 1944

RR.PP -

247/19

NUMERO CUARENTA Y CINCO

AÑO 1.944.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

RESPONSABILIDADES POLITICAS

T E R U E L

247/19

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD CONTRA
JOSE SORIANO LORENZO

VECINDAD: TERUEL



45

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra José Soriano Lorenzo,
vecino de Teruel

EXPEDIENTE

N.º 74

de 194 4



Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel, 17 de enero de 1944

Sr. Juez de Instrucción de

Teruel



Don *Pascual Tos Cabrer* Soldado de Infantería Secretario
 nombrado para los trámites de ejecución de sentencia de la causa N.º 6465-40
 instruida contra el procesado JOSE SORTIANO LORENZO Y OTRA y de cuya causa es
 Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Mili-
 tar el Oficial Don *Cipriano Luis Hauer*

CERTIFICO que a los folios que se indicaren obran las actuaciones judiciales
 que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.-

Al folio 97.- EXCMO SR.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento
 Sumarísimo Ordinario número 6465-40 el Fiscal Jurídico Militar formuló contra
 los procesados JOSE SORTIANO LORENZO y JOAQUINA LORENZO BELICÓN a la califica-
 ción provisional que previene el artículo 342 en la relación con el 656 del
 Código de Justicia Militar. Acreditado que la procesada JOAQUINA LORENZO BELI-
 CON de 32 años de edad cocinera vecina de Teruel. Antecedentes familiares
 izquierdistas si bien a ella no se le conocen actividades políticas de ningun-
 a especie con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional se le acusa de
 haber denunciado ante la Brigada de Intervención Social de Valencia al DONA
 MARIA INIGO MARTIN viuda de Muñoz hecho que no se prueba en absoluto pues un-
 únicamente la citada Doña María lo afirma sin que nadie lo corrobore no co-
 nociéndosele otros hechos delictivos y que el procesado JOSE SORTIANO LORENZO
 mayor de edad penalnatural y vecino de Teruel hijo de la anterior afiliado
 a la C.N.T. antes del Movimiento y durante este hasta la caída de Teruel en
 poder de los marxistas a F.E.T. y de las J.O.N.ºS. Se le acusa y el mismo reco-
 noce en parte (folio 16 vuelto) que denunció a Doña María Inigo la cual su-
 frió persecución a consecuencia de dicha denuncia. Ingreso forzoso en el Ejer-
 cito rojo.- No se le conocen hechos delictivos pidió se le impusiera a Jose
 SORTIANO LORENZO como autor de un delito de auxilio a la rebelión del art. 24
 240 del Código de Justicia Militar en el que no concurren circunstancias modi-
 ficativas la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL y accesorias de inhabilitación abso-
 luta durante el tiempo de la condena debiéndose conmutar por la de DOCE A-
 ÑOS DE PRISION MAYOR y accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de
 sufragio durante el tiempo de la condena.- En cuanto a la otra procesada JOA-
 QUINA LORENZO BELICÓN retiró la acusación por no ser constitutivos de delito
 alguno los hechos por la misma realizados.- Dada lectura de los presentes cer-
 tigos a los procesados asistidos de su Defensor dieron su conformidad.- VISTOS
 Los artículos citados y el 100 las Leyes de 9 de febrero de 1939 y 6 de Di-
 ciembre de 1941 y 6 de Noviembre de 1942 así como el anexo a la Orden de la
 Presidencia del Gobierno de 20 de Enero de 1940 sería procedente que V.E. im-
 pusiera a JOSE SORTIANO LORENZO la pena de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR y acceso-
 rias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de
 la duración de aquella siéndole de abono la prisión preventiva y ABSOLVIERA
 a JOAQUINA LORENZO BELICÓN.- Caso de conformidad volverá el procedimiento al
 Sr. Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará a los procesados la
 resolución recaída deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de
 sentencia y liquidará la condena que antecede y pondrá en libertad definitiva
 a la procesada ABSUELTA.- Practicadas estas y demás diligencias de ejecución
 pertinentes elevará en consulta.- V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a
 21 de Abril de 1943.- El Auditor Felix Ochoa.- Sellado y Rubricado.

Al folio 98.- En Zaragoza a 28 de Abril de 1943.- De conformidad con el ante-
 rior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo de
 condenar y condeno al procesado JOSE SORTIANO LORENZO a la pena de DOCE AÑOS
 DE PRISION MAYOR como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las
 accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiem-
 po de la condena siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preven-
 tiva sufrida por razón de esta causa y sin que haya lugar a declaración de
 responsabilidades para lo que se estara conforme a lo dispuesto por la Ley
 de 9 de febrero de 1939.- Y se ABSUELBE libremente de toda responsabilidad
 a la procesada JOAQUINA LORENZO BELICÓN por no ser constitutivos de deli-
 to los hechos que se le imputan.- Pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones
 de esta Plaza para la practica de cuanto se propone.- El Capitan General .-
 Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia
 extiendo el presente que concuerda con su original al cual me remito de or-
 den y visado por su S.ª. S. en Zaragoza a
 de mil novecientos cuarenta y tres.-

V.º *Juan* B.º

GOBIERNO
 DE ARAGON

PROVIDENCIA.- JUZGADO 1.º

SEÑOR LÓPEZ BARRA.- en la Ciudad de Teruel a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad, el precedente testimonio de sentencia; formase el oportuno expediente de Responsabilidad Política, en la forma que determina el artículo 53 de la Ley, el que se le dará el número correspondiente en el Registro, escusese recibo, dando cuenta a su vez de la incoación, y librense los oportunos decretos.

Lo manda y firma S.S. hoy fe.



Facilito Lopez

Luca

DECRETOS.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente; se escusa recibo, y se registra con el número cuarenta y cinco, y se remiten publicaciones de incoación hoy fe.

Luca

LICENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 fecha diez y ocho de los corrientes, aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas nº 74-44, 45-44, contra JOSE SORIANO LORENZO

DE Teruel, doy fe.

Mart

PROVIDENCIA JUEZ SR
GONZALES PARACUERPOS .- en Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarente y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su rason; hágensele el expedientado las peticiones 3a, 4a, y 5a, del artículo 49 en la forma procedente, y en su viete se proveerá.

Lo manda y firma S. G. doy fe.



[Handwritten signature]

Mart

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR

SONZAS DE PARACHUELOS .- En Teruel a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Librese telegrama al señor Administrador del Boletín Oficial del Estado, interesando la urgente publicación de incoación del presente expediente remitido en relación en fecha veintidos de enero del año en curso, según registro de salidas nº 358 y dado el enorme retraso que por esta razón sufre solicitense informes del artículo 53 y 48 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, pero en la forma que establece el artículo 7 de la Ley de 19 de febrero de 1.942 y para las prevenciones acordadas en proveído fecha 23 de febrero último, oficiase a la Policía y Guardia Civil, respecto de aquellos que no haya constancia de su actual paradero.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



[Handwritten signature]

DEBERENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

[Handwritten signature]

CIRIA.- Se e libra oficio a la Policía y Guardia Civil, para informe bienes y actual paradero, doy fe.

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA
DEL
CUERPO GENERAL DE POLICÍA
TERUEL

Núm. 3.037

ILTMO. SEÑOR:

Cumplimentando su respetable escrito nº 3.642 de fecha 6 del actual interesando informe acerca de los bienes que se le reconozcan al vecino de esta Capital, JOSE SORIANO LORENZO, de 25 años, soltero, camarero, hijo de Victor y Joaquina, natural de Teruel y domiciliado en la calle de Francisco Piquer nº 10-bajo, tengo el honor de informar a V.I. que no figura en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial ni se le conocen bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 11 de Octubre de 1.944.

EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,
P. D.



Y canboune

ILTMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION.- TERUEL.-

VIDENCIA JUEZ SEÑOR

GONZALEZ PARACUELIOS.- En Teruel a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente oficio unase al expediente de su razon, y hganselo al expedientado las prevenciones del articulo 49 de la Ley, y requierasele para que dentro del termino que el mismo establece, presente la relacion jurada

Lo manda y firma S.S. doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se da orden al Agente Judicial para citacion, doy fe.

[Handwritten signature]



PREVENCIONES Y REQUERIMIENTO.- En Teruel a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Teniendo presente, al expedientado Jose Soriano Lorenzo, le hice las prevenciones del articulo 49 de la Ley, y le requerí, para que dentro de termino presente la declaracion jurada de dicho articulo, y enterado firma, doy fe.

Jose Soriano

Manuel

Manuel

Manuel

Expediente nº 45

-1.944

RELACION JURADA DE BIENES

JOSE SORIANO LORENZO de 25 años, de estado soltero profesion Camarero
natural de Teruel vecino de idem domiciliado en Francisco Pi
quer, 10 entresuelo en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del articu
lo 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas, presenta la siguiente declaracion jur
rada de bienes, indicando el valor de los mismos

BIENES PROPIOS

ninguno

BIENES DE SU CONYUGE

ninguno

BIENES PROPIEDAD DE TERCERO EN SU PODER

ninguno

HIJOS LEGITIMOS NATURALES O ADOPTIVOS MENORES DE EDAD O INCAPACITADOS QUE TIENE A SU
CARGO INDICANDO NOMBRES EDADES SI TRABAJAN O DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO

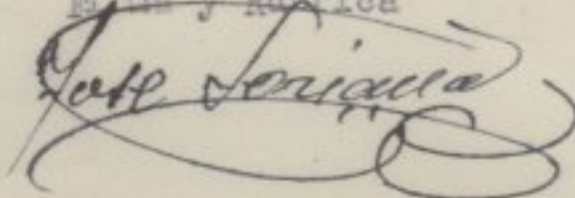
ninguno

DEUDAS

ninguna

Fecha Teruel 16 de Octubre de 1.944.

Firma y Rubrica



WT-44



Consecuente a cuanto me interesa en su atento escrito de Responsabilidades Políticas, número 3654, de fecha 6 del actual, tengo la distinción de participar a V.S., que JOSE SORIANO LORENZO no posee bienes de ninguna clase y reside actualmente en la calle de Francisco Liquer número 10, de esta Capital.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 21 de Octubre de 1.944
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

*Francisco Pallas
Martinez*

Señor Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción.-

P L A Z A

A. U. T. O. .- En la Ciudad de Teruel a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió testimonio de sentencia dictada por el Tribunal Militar de la Quinta Región, en la causa 6.465-40, contra José Soriano Lorenzo, por la que se le condena como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de doce años, de prisión mayor, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio, durante el tiempo de la misma, para la incoación del oportuno expediente de Responsabilidades Políticas,

RESULTANDO, que en su virtud, se instruyó expediente, 45-1944, poniéndose en conocimiento de la Superioridad, del Ministerio Fiscal, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha diez y ocho de febrero del pasado año, y hechas las prevenciones de Ley al expedientado, se interesaron informes sobre la condición económico-social del mismo y de los familiares que con él viven.

RESULTANDO, que la tramitación de este expediente, se han tenido en cuenta las disposiciones legales, y ordenes circulares de la Superioridad,

CONSIDERANDO, que según resulta tanto de la declaración jurada, como de los informes al efecto adquiridos obrantes en autos, que el expedientado y los familiares que con él viven, carecen en absoluto de toda clase de bienes, por lo que conforme al artículo 89 de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente su sobreseimiento,

Vistas las Disposiciones citadas, y demás de aplicación.

El Señor Don Juan González Paracuelos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mí dijo:

que debía acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se remitirá con esta comunicación al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial para dictamen, y una vez firme, deduzcarse testimonio que se elevará al Tribunal Nacional, con esta comunicación, en el que se hará constar, en su caso, no haberse recurrido. Pongase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincial, y Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

lo acordó, manda y firma S.S. doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Al siguiente día, se eleva al presente expediente al Ilmo. Señor Fiscal, con stenta comunicacion, doy fe.

[Handwritten signature]



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Devuelvo a V.S. el adjunto expediente de responsabilidad política e fin de que acuerde el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal encuentra conforme el auto de sobreseimiento dictado en dicho expediente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
TERUEL, 28 de Abril de 1945.-

Juan Ferrer



Se. Juez de Instrucción de

TERUEL



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL

Número 284

1944

Requiere el libro de sucesos recibidos a V. L. del tes-
timonio de sentencia recibida en Consejo de Guerra
contra *José Soriano Lorens, de Teruel*
y en su virtud con este fin, se confiere infor-
me, expediente de Responsabilidad Política, con-
tra el mismo, según queda registrado con el nº 74
1944, de una diligencia y 46-44 de este Juzgado.

Este guarda a V. L. muchos años.

Teruel, a 14 de mayo de 1944.



Leopoldo Lopez

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

J. Barrio

Teruel a *veintiocho* de *Mayo* de
mil novecientos cuarenta y *tres*

~~A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.~~

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

NOTA — Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico

El Fiscal examinando el anterior tratado dice que procede abrir expediente
de representaciones y diligencias contra el condenado Felipe Sotillos Lorcena

Temel 5 de Noviembre de 1945

Felipe Sotillos Lorcena



PROVIDENCIA

Señores
Presidente

Barrada
y Puigferrer

Teruel diez y siete de enero
de mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra José Soriano Lorenzo

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.